

CONCEPCIÓN, 7 de julio de 2006.-

Nº 704 / VISTOS : los antecedentes de la Providencia Nº 503/2006, relacionados con publicación en el Diario "El Sur" del día 18 de enero de 2006, sobre las condiciones de abandono que presenta una propiedad ubicada en Avenida Padre Hurtado esquina Andrés Bello de esta Comuna; lo informado por la Dirección de Obras Municipales mediante Oficio Ord. Nº 253-A-03, de 20 de enero pasado; el Decreto Alcaldicio Nº 85, de 26 del mismo mes, que ordena proceder por parte de su propietario a la demolición total de los restos de la construcción de albañilería reforzada existente en la citada propiedad, por no ofrecer las debidas garantías de seguridad; las presentaciones efectuadas por Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A.; lo informado por la Dirección de Obras Municipales mediante Oficio Ord. Nº 1624-B-317, de 26 de mayo de 2006; el informe de la Dirección Jurídica contenido en Oficio Ord. Nº 569, de 15 de junio pasado; el Oficio Ord. Nº 401, de 5 de julio en curso, de la Dirección de Inspección Municipal; teniendo presente, lo dispuesto en los artículos 116, 148 y 151 del D.F.L. Nº 458, de 1995, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones; lo establecido en los artículos 5.1.22 y 5.2.1 del D.S. Nº 47, de 1992, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O

- 1.- Procédase por parte del propietario a la demolición total de los restos de la construcción de albañilería reforzada existente en la propiedad ubicada en Avenida Padre Hurtado esquina Andrés Bello de esta Comuna (prolongación Avenida Chacabuco), por no ofrecer las debidas garantías de seguridad, y una vez ejecutada esta demolición deberá retirar todos los escombros del lugar e instalar el cierre exterior reglamentario, en la línea oficial que corresponde.
- 2.- Concédese un plazo de 20 días para proceder a esta demolición, contados desde la fecha de la tercera publicación de este Decreto Alcaldicio.
- 3.- Encomiéndase a la *Dirección de Obras Municipales* fiscalizar el fiel cumplimiento de lo ordenado y, en caso de incumplimiento, la *Dirección de Construcciones* procederá a la demolición dispuesta. El costo involucrado deberá ser reintegrado al Municipio por parte del infractor, para lo cual la *Dirección Jurídica* adoptará las medidas legales que sean necesarias y pertinentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE POR TRES DÍAS
EN EL DIARIO "EL SUR" Y ARCHÍVESE.**

**JACQUELINE VAN RYSELBERGHE HERRERA
ALCALDESA**

**MANUEL LAGOS ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Prefecto de Carabineros de Concepción
 - Sras. Jueces de Policía Local
 - Señor Director Jurídico
 - Señor Director de Control
 - Señor Director de Obras Municipales
 - Señor Director de Construcciones
 - Señor Director de Inspección Municipal (3)
 - Señor Director de Administración y Finanzas
 - Sra. Directora de Comunicaciones
 - Archivo
- MLE/plm.-